REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ANGOL <u>ALCALDIA</u>

2 9 OCT. 2019

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° ______/

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 3063 de 1979, sobre Rentas

Municipales y sus modificaciones.

b) El Decreto Exento Nº 1.977 de fecha 24.10.2018;

OSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCALDE DE ANGOL

Aprueba modificaciones a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales.

c) Memorándum N° 18, de 24.09.2018, de Dirección de Control Interno; sobre Propuesta de Modificación de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales.

d) El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 30, de fecha 15 de octubre de 2019, que aprueba Propuesta de Modificación de la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales.

f) La Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, obre Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

g) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUEBASE y AGREGUESE a contar de la fecha del presente decreto las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales de Angol con fecha 15 de octubre de 2019, en sesión ordinaria N° 30, de 2019.

2. Póngase en conocimiento de los distintos departamentos para su conocimiento y aplicación a contar de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIO BARRAGAN SALGADO SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/NHO/nho.

Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

ANGO!

- Sr. Comisario Carabineros de Angol

Jefes de Departamentos

Rentas y Patentes

- Oficina Cementerio Municipal

Inspectores Municipales

- Transparencia

Dirección Control Interno

Archivo Oficina de Partes.

ORDENANZA LOCAL DE COBROS DE DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ARTÍCULO 1º La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobros de los derechos municipales que deben pagar los contribuyentes que obtengan de la Municipalidad de Angol una concesión, permiso y/o reciban un servicio.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2º Cada departamento municipal, confeccionará la liquidación de derechos que procedan según se establece en esta ordenanza y le dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue Tesorería, el departamento girador, otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio.

En cada caso, se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y fecha.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 3º Cuando por cualquier causa correspondan devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por decreto alcaldicio, girando un decreto de pago, previo informe del departamento girador que corresponda.

Copia del decreto ordenando la devolución se enviará al departamento girador, para las anotaciones del caso en los libros y registros que correspondan.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 4° Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley N° 3.063, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican:

 Retiro de escombros, por M3 Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por M3 Extracción y corte de árboles ubicados en vía pública, efectuado a petición de los Interes por razones comerciales o de otra índole, debidamente calificada por Departamento de Operaciones, hasta 3 metros de altura El retiro de residuos sólidos domiciliarios y de establecimientos e industrias En volúmenes superiores al metro cúbico, por cada 100 litros o fracción Certificado de derechos de extracción de residuos domiciliarios 	10% UTM esados es 100 % UTM
6. Informe Técnico de corte y poda de árboles solicitados por particulares	10% UTM
ARTÍCULO 5°Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los derec que para cada caso se señalan:	hos municipales
1 Extracción de arena nor M3	0,5% UTM
2. Extracción de ripio por M3	0,7% UTM
Extracción mecánica (maquinaria pesada) de riberas de ríos: Extracción de arena por m3	
Extracción mecánica (maquinaria pesada) de riberas de ríos: Extracción de ripio por m3	

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 6ºEl permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso público, en los casos que la ley lo permita, y previo informe de Carabineros, estará gravado con los siguientes derechos municipales

ANUALES:

ANOALLO.	150
1. Vehículos motorizados livianos (automóviles, camionetas, furgones, jeeps, carry all, station was	agons)
y por cada uno	00% UTM
y poi cada uno.	MTII %nc
2. Taxis y/o vehículos de transportes de pasajeros hasta 12 asientos, por cada uno	2070 OTIVI
3. Vehículos de carga o de pasajeros de 12 asientos y más, y por cada uno	J0% U I W

Los permisos sólo respecto de un estacionamiento reservado que se otorgue al cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de la nación, siempre que exista la correspondiente reciprocidad, y los servicios de la Administración Municipal, estarán exentos de este pago.

ARTÍCULO 6° BIS El Derecho Municipal por el uso de los estacionamientos de tiempo limitado, se regirá por el decreto alcaldicio correspondiente.

ARTÍCULO 7º Por los servicios prestados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se pagarán los siguientes derechos.

1. Duplicado licencia de conducir, incluido valor del facsímil	35% UTM
2 Control de licencias de conducir No Profesionales Clases b y C y Especiales Clases D, E y F	
Incluido el valor del facsímil	00% UTM
3. Control Licencias Profesionales A-1, A-2, A-3, A-4 Y A-5 y No Profesionales A-1 y A-2	00/ LITN/
(Ley antigua) Incluido el valor del facsímil, incluido valor del facsímil	0% O I W
4. Otorgamiento de licencia No Profesional Clases By C y Especiales Clases D, E y F	850/ LITM
Incluido el valor del facsímil	00% OTW
Otorgamiento de licencias Profesionales Clases A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5	\$5% LITM
Incluido el valor del facsímil	25% LITM
5. Cambio de domicilio en licencias de conducir, incluido el valor del lacsimilio	.570 OTW
 Cuando un contribuyente requiera en un miso acto diversas clases de licencias, Las cuáles sean individualizadas en el mismo documento, se cancelará el 100% del 	
Derecho de más valor y un 10% del total de los otros derechos involucrados.	
7. Valor del facsímil de licencia de conducir	5% UTM
Nodificación de datos del permiso de circulación	5% UTM
Inscripción de empadronamiento de carros y remolques	50% UTM
10. Certificado de modificación en el Registro Comunal de carros y remolques,	
Excepto las que correspondan a errores u otras omisiones administrativas	0% UTM
11. Placa duplicado para carros y remolques,	
incluye el costo del duplicado de la Placa Patente Única	50% UTM
12. Permiso especial de Tránsito (Art. 14° letra C, DL. 3.063) por día	20% UTM
13. Verificación ocular de número de motor, chasis, transformaciones, clasificaciones	
Y otras afines, Incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso	10% UTM
14. Certificados de cualquier naturaleza, solicitados por los particulares	15% UTM
15 Informes a petición de los particulares	20% UTM
16 Señalización con poste v/o demarcaciones en la vía pública, solicitada por particulares,	
Sin periuicio del valor de la señal y/o la pintura ¹³	50% UTM
17 Duplicado permiso de circulación	15% UTM
18 Duplicado sello Decretos Supremos 211/91,54 y 55/94	5% UTM
19 Empadronamiento y certificados de vehículos de tracción animal	5% U I M
20. Fotocópias autentificadas de documentos archivados	5% UTM
21 Permiso a escuela de conductores por curso y vehículo para que hagan uso de las vias	
Determinadas por la Dirección de Tránsito, en sus lecciones de Carácter privado	00% UTM
22. Venta de Bienes y servicios (foto digital)	.2% UTM
23. Autorizaciones para efectuar trabajos en las aceras o calzadas de vias de Uso público	
(Art. 160, del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito) Diario	20% UTM
Para aquellos provectos de pavimentación donde el mandante sea el SERVIU y pro-	yectos de
reparación o mantención de redes de agua y alcantarillado, donde el mandante sea Aguas A	vraucania,
quedan exentos de pago.	
a maiorita de constante de la constante de c	roomionto

ARTÍCULO 8°Los vehículos y animales y otra clase de bienes o especies que ingresen al aparcamiento municipal, por mal estacionado o abandonado en la vía pública, o instalados sin autorización municipal, pagarán por derechos de bodegaje diario, a partir del día siguiente a ser ingresados a dichos recintos, los valores que se indican:

Bicicletas y Triciclos de reparto	3% UTM
2 Motos, motocicletas, bicimotos	3% UTM
3 Automóviles camionetas station wagons v similares	4% UTM
4. Camiones, buses, microbuses y maquinaria en general	10% UTM
5. Carros de arrastre o similares	10% UTM
6. Remolques y semirremolques de camiones	10% UTM
7. Animales	10% UTM
8. Otros no clasificados.	5% UTM

Por el retiro de vehículos y otra clase de bienes o especies desde la vía pública, como las indicadas precedentemente cancelarán un derecho adicional equivalente al 50% de los derechos cancelados por bodegaje.

Se exceptúan del pago de los derechos aquí establecidos los vehículos y animales y otra clase de bienes o especies que sean trasladados e ingresados a los corrales municipales provenientes de retenciones judiciales, los que deberán pagar por bodegaje diario, desde la fecha de la emisión de la orden de entrega del Vehículo y animal y otra clase de bienes o especies, ya sea por Carabineros o por el Tribunal respectivo, atendiendo a la siguiente tabla:

1. Bicicletas y Triciclos de reparto	10% UTM
2. Motos, motocicletas, bicimotos	15% UTM
Automóviles, camionetas, station wagons y similares	25% UTM
4. Camiones, buses, microbuses y maquinaria en general	50% UTM
5. Carros de arrastre o similares	10% UTM
6. Remolgues v semiremolgues de camiones	15% UTM
7. Animales	25% UIM
8. Otros no clasificados.	20% UTM

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR SERVICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

FOR SERVICIOS DE ACTIVIDADES ESCITATIVAS	
ARTÍCULO 9º El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucra	ativas pagará
los siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público:	9
Funcionamiento y Publicidad de Circos, Diario	60% UTM
Frutas y productos de chacarerías de temporada, Mensual	. 20% UTM
3 Carreras a la Chilena, Diario.	. 80% UTM
4. Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, promociones, etc, por stand	
a) Ferias Artesanales, Literarias y Juegos Didácticos por Stand, Mensual	100% UTM
b) Otras Ferias, Mensual	200% UTM
Diario	10% UTM
5. Permisos por ramadas (por cada tendido), stand, Kioscos para fiestas, año nuevo y otros,	
Diario	
6. Juegos de entretención y otros para fiestas Patrias, Diario	30% UTM
7. Permisos vendedores comisionistas, Semestral	30% UTM
Diario	10% UTM
8. Permisos Provisorios locales comerciales, Mensual	50% UTM
9. Permiso ventas ocasionales casas comerciales, de otras ciudades, Diario	50% UTM
10. Permisos para realizar beneficios a instituciones que no persiguen fines de Lucro, diario	40% UTM
11. Permisos locales reparación de calzados artesanales, Semestral	30% UTM
12. Permiso comercio ambulante, Mensual	40 % UTM
13. Permiso comercio ambulante Discapacitados, Mensual	20% UTM
14. Venta de Seguros automotores obligatorios por mes o fracción	10% UTM
15. Ambulante en triciclo, sectores poblacionales, mensual	20% UTM
16. Promotoras comerciales, por día	10% UTM
17. Ambulante en Vehículo, por día	10% UTM
18. Ambulante en Vehículo, mensual	100% UTM
19. Vendedor Ambulante feria libre al por mayor, por día	. 100% UTM
20. Cenas Bailables y Otros, para Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo,	
Diario	100% UTM
21. Puestos de ventas en sector Cementerio 1º de Noviembre, diario:	
Paquetería y similares	50% UTM
Alimentación y flores	30% UTM
22. Derechos permiso para realizar Beneficios por Colegios Municipales, diario	15% UTM
23. Derechos Permisos para realizar Eventos en el Gimnasio Municipal,	
Diario	100% UTM
24. Permiso venta de chicha en recinto de ramadas en Fiestas Patrias, puestos de 1.5x2.0 m	it.
(Se autorizaran como máximo cuatro puestos), cada uno	20% UTM
25. Permiso por instalación de juegos criollos en recintos de Fondas y Ramadas en Fiestas F	atrias
Diario por m2	5% UTM
26. Venta de pescados y mariscos días de semana santa	50% UTM
27. Feria Ambulante Brotes de Chile	0.50/ 1.554
Feriantes de la Comuna por puesto de 2m x 1.5 m, diario	25% UTM
Feriantes de otras Comunas por puesto de 2m x 1.5m, diario	40% UTM
28. Valor terreno por tendido en fondas y ramadas	50% UTM
29. Exhibiciones de vehículos casas comerciales de otros comunas por día	25%UTM
30. Permiso para envolver regalos en la vía pública por día	2%UTM
31. Venta nocturna y propaganda hacia el exterior de casas comerciales por día	15%UTM
32. Módulos de exhibición productos tangibles e intangibles por día	25%U1IVI

Considerar en esta feria no autorizar la venta de comidas preparadas como: sopaipillas, anticuchos y otros similares, debido a las altas temperaturas que se registran en la comuna en estas fechas.

Queda estrictamente prohibido que aquellos que adquieran tendidos para trabajar en las Fondas y Ramadas en Fiestas Patrias, el subarrendarlos o entregarlos a terceros a cualquier título. Los que sean sorprendidos en estas prácticas serán sancionados con la prohibición de venderles tendidos por un lapso de cinco años además de las multas que establece la ley y la respectiva ordenanza.

Como norma general se deja establecido que en el recinto de Fondas y Ramadas sólo se autorizará el funcionamiento de Fondas, Ramadas, Cocinería, Venta de Chicha y Juegos Criollos. El comercio ambulante se deberá instalar en las afueras de este recinto.

Los permisos para tendidos en el recinto para las Fondas y ramadas en Fiestas Patrias sólo podrán destinarse para Ramadas, Fondas y Cocinería.

33. Permisos a locatarios o expositores en muestras gastronómicas y otras con venta de alc	ohol,
Diario	50% UTM
34. Permisos beneficios bailables, muestras gastronómicas, fiestas rancheras y festivales a organizaciones e instituciones con personalidad jurídica, con venta de alcoholes diario.	100% UTM
35 Otorgamiento de permisos ferias comerciales B.N.U.P. Exclusivo para organizaciones	
sin fines de Jucro, con Personalidad Jurídica X mts2. Diario	30% UTM
36. Venta de cotillones Fiestas Patria; Año nuevos y otros, Diario	10% UTM
37. Permisos mensuales para actividad comercial en sector rural. Mensual	20% 0110
38. Locatarios Ferias Ropa Usada y derivados, dimensiones, en espacio (terreno FF.CC.) de 3 x 3 metros. Diario	10% UTM
de 3 x 3 metros. Diario	P
Diario	15% UTM
40. Locatarios diversos sectores de la comuna Venta de Ropa Usada y derivados, en	
paño o tarima B.N.U.P Diario	10% UTM
41. Carros Food Track, ubicados en alrededor Plaza Siete Fundaciones y Parque	
Ex Escuela Normal	
Diario	20% UTM
Mensual	100% UTM
42. Carros Food Track, ubicados en diferentes sectores de la comuna.	20% LITM
Diario	50% UTM
Mensual	0070 01111
DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA	
ADTÍCULO 40º Todo propogando que se realice en la vía pública que sea vista y pída de	sde la misma.
ARTÍCULO 10° Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista y oída de	sde la misma,
pagará los siguientes derechos municipales:	sde la misma,
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 10% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM 40% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral 2. Letreros, carteles o avisos con péndulo, luminosos por M2 o fracción: Semestral 3. En vallas peatonales y otros elementos de servicio público, por ml.: Diario Mensual 4. Hombre publicidad, Diario 5. Vidrierías o vitrinas salientes de la fachada destinada a la propaganda por M2 o fracción, Semestral 6. Altoparlantes o equipo de sonido destinado a propaganda, diario 7. Vehículos anunciadores con altoparlantes, diario 8. Vehículos con publicidad y/o anunciadores sin altoparlantes, diario	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM 40% UTM 40% UTM 20% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral 2. Letreros, carteles o avisos con péndulo, luminosos por M2 o fracción: Semestral 3. En vallas peatonales y otros elementos de servicio público, por ml.: Diario Mensual 4. Hombre publicidad, Diario 5. Vidrierías o vitrinas salientes de la fachada destinada a la propaganda por M2 o fracción, Semestral 6. Altoparlantes o equipo de sonido destinado a propaganda, diario 7. Vehículos anunciadores con altoparlantes, diario 8. Vehículos con publicidad y/o anunciadores sin altoparlantes, diario 9. Camiones que comercian vinos y licores, diario	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM 40% UTM 40% UTM 20% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral 2. Letreros, carteles o avisos con péndulo, luminosos por M2 o fracción: Semestral 3. En vallas peatonales y otros elementos de servicio público, por ml.: Diario Mensual 4. Hombre publicidad, Diario 5. Vidrierías o vitrinas salientes de la fachada destinada a la propaganda por M2 o fracción, Semestral 6. Altoparlantes o equipo de sonido destinado a propaganda, diario 7. Vehículos anunciadores con altoparlantes, diario 8. Vehículos con publicidad y/o anunciadores sin altoparlantes, diario 9. Camiones que comercian vinos y licores, diario 10. Permisos de colocación de pasacalles (lienzos), pendones, gigantografías o similares	75% UTM 50% UTM 10% UTM 15% UTM 40% UTM 40% UTM 20% UTM 20% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 50% UTM 50% UTM 15% UTM 40% UTM 40% UTM 20% UTM 20% UTM 10% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral	75% UTM 50% UTM 50% UTM 50% UTM 15% UTM 40% UTM 40% UTM 20% UTM 10% UTM 10% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral 2. Letreros, carteles o avisos con péndulo, luminosos por M2 o fracción: Semestral 3. En vallas peatonales y otros elementos de servicio público, por ml.: Diario	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM 40% UTM 40% UTM 20% UTM 20% UTM 10% UTM 10% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral 2. Letreros, carteles o avisos con péndulo, luminosos por M2 o fracción: Semestral 3. En vallas peatonales y otros elementos de servicio público, por ml.: Diario Mensual 4. Hombre publicidad, Diario 5. Vidrierías o vitrinas salientes de la fachada destinada a la propaganda por M2 o fracción, Semestral 6. Altoparlantes o equipo de sonido destinado a propaganda, diario 7. Vehículos anunciadores con altoparlantes, diario 8. Vehículos con publicidad y/o anunciadores sin altoparlantes, diario 9. Camiones que comercian vinos y licores, diario 10. Permisos de colocación de pasacalles (lienzos), pendones, gigantografías o similares Publicidad de instituciones u organizaciones sin fines de lucro, diario Publicidad de instituciones u organizaciones con fines de lucro, diario 11. Instalación de palomas de promoción, con excepción de las autorizadas por la Ley de E Populares, en Bienes Nacionales de Uso Público o Particulares vistos desde la vía públi	75% UTM 50% UTM 10% UTM 50% UTM 15% UTM 40% UTM 20% UTM 20% UTM 20% UTM 20% UTM
pagará los siguientes derechos municipales: 1. Letreros, Carteles o avisos con péndulo, no luminosos por M2 o fracción, Semestral 2. Letreros, carteles o avisos con péndulo, luminosos por M2 o fracción: Semestral 3. En vallas peatonales y otros elementos de servicio público, por ml.: Diario	75% UTM 50% UTM 10% UTM 15% UTM 40% UTM 40% UTM 20% UTM 20% UTM 20% UTM 10% UTM 10% UTM 10% UTM

Los elementos indicados en el numeral 10. Sólo podrán ser instalados y retirados por el municipio en los lugares expresamente designados.

ARTICULO 10° BIS Toda propaganda que se realice en terrenos públicos o privados, adjuntos a los caminos y carreteras de la comuna de Angol y que sea vista desde estos últimos, pagarán los siguientes derechos municipales:

1. Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2 o fracción, Semestral	. 60% UTM
2. Letreros, carteles o avisos luminosos por M2 o fracción, Semestral	. 30% UTM
3. Publicidad, Diario	. 10% UTM

Estos permisos deben contar previamente con el informe favorable de la dirección de vialidad

ARTÍCULO 11° Los derechos por el uso de las dependencias y bienes a cargo de Extensión Cultural serán los siguientes:

1. Arriendo Sala Teatro Municipal, por hora	50% UTM
Arriendo Sala Teatro, Colegios Municipales, por hora	30% UTM
3. Arriendo de equipos audiovisuales para eventos en la comuna, diario	200% UTM
4. Arriendo de equipos audiovisuales para eventos fuera de la comuna, diario	50% UTM
5. Grabación de estudio, por hora	30% UTM

Se prohíbe la venta de comestibles y golosinas en el acceso del Teatro Municipal y el ingreso de estas especies al interior de la sala.

Se exceptúan del pago de estos derechos indicados en el punto 2 cuando sean solicitados para licenciaturas de colegios y liceos municipales.

ARTÍCULO 12° Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización que se señalan más adelante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley general de urbanismo y construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

1. Subdivisiones, sobre el Avalúo Fiscal terreno	2% AF
2 Loteos, sobre el Avalúo Fiscal terreno	2% AF
Obras nuevas y ampliaciones. Según presupuesto	1,5% PPTO
4. Alteraciones, reparaciones, obras menores e instalaciones provisorias,	
según presupuesto	1,0% PPTO
5. Regularizaciones, según presupuesto	2,25% PPTO
6. Planos tipos autorizados por el MINVU, según presupuesto	1,0% PPTO
7. Modificaciones de proyectos, según presupuesto	0,75% PPTO
8. Demoliciones, según presupuesto	0,5% PPTO
9. Aprobación de planos para la venta por pisos	50% UTM
10. Certificados de números, líneas, recepciones	5% UTM
11. Copias de planos reguladores por lámina	30% UTM
12. Copias de planos municipales por lámina	15% UTM
13. Permisos construcción subsidios rurales y urbanos	1% PPTO
14. Extracción de materiales de pozos lastreros, por M3	3% UTM
15. Ocupación de vía pública con andamios, cierros y otros para construcciones e instalac	iones
Por M2, por semana o fracción de semana	5% UTM
16. Mantención de escombros o materiales de construcción en la vía pública	000/ 1571
Por M2, Diario	20% UTM
17. Ocupación vía pública por rotura acera y/o calzada para instalaciones de servicios básica.	COS
Domiciliarios, Diario	10% UTM
18. Informes técnicos solicitados por particulares	15% UTM
19. Cambio de destino de una propiedad de Habitacional a Comercial, por cada m2	3% UTM
20. Trabajos de reconstrucción	1% UTM
21. Permiso instalación torre soporte antena y sistema radiante de transmisión	
de telecomunicaciones	5% PP10
22. Modificaciones de deslindes	2% AF
23. Planos tipo autorizados por la DOM	15% UTM
24. Copia de plano formato oficio	5% UTM
25. Copia de documentos-certificados varios, por hoja	5% UTM
26. Copia de especificaciones técnicas, legajo completo	15% UTM
27. Cambio de destino de una propiedad de cualquier destino a habitacional,	40/ 1177
por m2	1% UTM
28. Extracción residuos sólidos domiciliarios, sector rural	15% UTM

DERECHOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN Y PERMISOS O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 13º El permiso para instalar o construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los siguientes derechos municipales: 1. Kioscos o instalaciones para la venta de artículos menores, adheridos o no Al suelo por M2 o fracción, Semestral...... 100% UTM 3. Exposiciones: Culturales y otros similares de carácter temporal por M2 por mes o fracción de mes............. 30% UTM Comerciales y otros similares de carácter temporal por M2 por mes o fracción de mes....... 50% UTM 6. Parques de entretenciones y similares por M2 o fracción, Mensual o fracción de mes.......... 50% UTM 7. Mesas y otros para atención al público, anexos a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros similares por M2 o fracción: Mensual... 5% UTM 8. Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales sin perjuicio de los derechos 9. Toldos, techos, refugios de material ligero sin perjuicio de los derechos que correspondan 10. Ocupación temporal de terrenos de Bienes Nacionales de Uso Público por ramadas, 11. Permiso ocupación temporal de terreno Bienes Nacionales de Uso Público, 13. Instalación de juegos en parques de la ciudad, tales como camas elásticas, juegos inflables, Etc., diario por juego......25% UTM 14. Valor ocupación B.N.U.P., vehículos de fletes ubicados en las afueras de recintos 15. Instalación de juegos en parques de la ciudad, tales como; camas elásticas, juegos inflables, etc. Mensual por juego......100%UTM ARTÍCULO 14° Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos municipales que por cada caso se señalan: 1. Informes hechos por funcionarios municipales a petición de los particulares, 2. Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o Reglamento declare 5. Transferencia de Patentes Comerciales, Industriales y de Alcoholes 50% UTM 7. Permiso provisorio para conducir, en causas pendientes en el Juzgado Policía Local, Mensual 20% UTM 8. Arancel Jardín Infantil Municipal, Mensual Particular como persona natural Personal municipal (Nivel medio) 9. Traslado con grúa por cada tipo de vehículo retirado de la vía pública: c) Vehículos de carga, camiones, y similares, maquinarias agrícolas, industrial, etc......150% UTM 12. Permisos Máquinas de Destrezas, Por cada máquina, semestral...... 30% UTM

Fotocopias de Resoluciones alcaldicias, informes, expedientes sumariales, etc. Simples, por hoja	0,1% UTM 0,5% UTM
ARTÍCULO 15° Las actividades comerciales que se ejerzan en la Feria Libre de A derechos municipales que se indican: A) Ventas de mercaderías al por mayor:	ingol pagarán los
Camiones hasta 12.000 Kilos, Mensual Diario	
2. Camionetas o camiones desde 1.501 a 4.500 kilos,	
Mensual Semanal	100% UTM
Diario	50% UTM
MensualSemanal	150% UTM
Diario	
4. Carretas o carretones, diario	10% UTM
Los valores consignados se incrementaran en un 100% para los vehículos y comercian residencia permanente en la comuna de Angol. B) Ventas de mercaderías al por menor:	tes que no tengan
The Company of the Co	450/ LITM
Arriendos módulos feria libre, Mensual Canastos y Carritos de arrastres de 2 o 3 ruedas	15% UTM
Mensual	10% UTM
Diario	3% UTM
3. Permiso ocupación de terreno Bienes Nacionales de Uso Público en sector feria libre	de Angol,
DiarioMensual	3% UTM
Wellsual	0070 0
ARTICULO 16° Los derechos municipales en el cementerio municipal son los que se	indican para cada
caso:	200/ LITM
1. Derechos mantención, anual	20% UTM
Derechos mantención, anual Derechos de construcción	
Derechos mantención, anual Derechos de construcción a) Tumba familiar	100% UTM
Derechos mantención, anual	100% UTM 80% UTM 200% UTM
Derechos mantención, anual Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas	100% UTM 80% UTM 200% UTM 200% UTM
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt	100% UTM 80% UTM 200% UTM 200% UTM 500% UTM
1. Derechos mantención, anual. 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar. b) Tumba personal. c) Mausoleos. d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt.	100% UTM 80% UTM 200% UTM 500% UTM 550% UTM
1. Derechos mantención, anual. 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar. b) Tumba personal. c) Mausoleos. d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt.	100% UTM80% UTM200% UTM500% UTM500% UTM850% UTM850% UTM
1. Derechos mantención, anual. 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar. b) Tumba personal. c) Mausoleos. d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt. 6. Valor nicho No Nato, perpetuo.	100% UTM 80% UTM 200% UTM 500% UTM 850% UTM 300% UTM 150% UTM
1. Derechos mantención, anual. 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar. b) Tumba personal. c) Mausoleos. d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt. 6. Valor nicho No Nato, perpetuo. Por cinco años.	100% UTM 80% UTM 200% UTM 500% UTM 850% UTM 300% UTM 150% UTM
1. Derechos mantención, anual. 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar. b) Tumba personal. c) Mausoleos. d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt. 6. Valor nicho No Nato, perpetuo. Por cinco años. 7. Valor nicho central, adultos. 8. Valor nicho circunvalación párvulos.	100% UTM 80% UTM 200% UTM 500% UTM 850% UTM 300% UTM 150% UTM 135% UTM 700% UTM 450% UTM
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt 6. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho central párvulos	
1. Derechos mantención, anual. 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar. b) Tumba personal. c) Mausoleos. d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt. 6. Valor nicho No Nato, perpetuo. Por cinco años. 7. Valor nicho central, adultos. 8. Valor nicho circunvalación párvulos. 9. Valor nicho central párvulos.	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt 6. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho circunvalación adulto 10. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual	100% UTM80% UTM200% UTM200% UTM500% UTM300% UTM300% UTM150% UTM135% UTM700% UTM450% UTM550% UTM550% UTM
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt 6. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho central párvulos 10. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt 6. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho circunvalación adulto 10. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales 13. Derechos de transferencias de tumbas	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt 5. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho central, adultos 9. Valor nicho circunvalación párvulos 10. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales 13. Derechos de transferencias de tumbas 14. Certificados cementerio municipal (sepultación, registro tumba, exhumación, otros) 15. Servicio de sepultación en tierra, por servicio	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt 5. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho circunvalación adulto 10. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales 13. Derechos de transferencias de tumbas 14. Certificados cementerio municipal (sepultación, registro tumba, exhumación, otros) 15. Servicio de sepultación en tierra, por servicio 16. Servicio de sepultación en nichos y mausoleos privados, por servicio	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales 13. Derechos de transferencias de tumbas 14. Certificados cementerio municipal (sepultación, registro tumba, exhumación, otros) 15. Servicio de sepultación en tierra, por servicio 16. Servicio de exhumaciones o traslados internos, por servicio	
1. Derechos mantención, anual	
1. Derechos mantención, anual	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal. c) Mausoleos d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt. 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt. 6. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho circunvalación adulto 10. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales 13. Derechos de transferencias de tumbas 14. Certificados cementerio municipal (sepultación, registro tumba, exhumación, otros) 15. Servicio de sepultación en tierra, por servicio 16. Servicio de sepultación en nichos y mausoleos privados, por servicio 17. Servicio de exhumaciones o traslados internos, por servicio 18. Exhumaciones o traslados con salida, por servicio 19. Sepultaciones con reducciones en tierra 20. Derecho reparación de tumbas 21. Derechos de sepultación párvulos hasta 12 años	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas. 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt 6. Valor nicho No Nato, perpetuo. Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho circunvalación adulto 10. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales 13. Derechos de transferencias de tumbas 14. Certificados cementerio municipal (sepultación, registro tumba, exhumación, otros) 15. Servicio de sepultación en tierra, por servicio 16. Servicio de sepultación en nichos y mausoleos privados, por servicio 17. Servicio de exhumaciones o traslados internos, por servicio 18. Exhumaciones o traslados con salida, por servicio 19. Sepultaciones con reducciones en tierra 20. Derechos de sepultación párvulos hasta 12 años 22. Sepultación con reducción en nicho.	
1. Derechos mantención, anual	
1. Derechos mantención, anual 2. Derechos de construcción a) Tumba familiar b) Tumba personal c) Mausoleos d) Bóvedas 3. Valor tumba personal 2,40 x 1,20 mt 4. Valor tumba familiar 2,40 x 2,4 mt. 5. Valor tumba párvulo 1,20x 0,80 mt 6. Valor nicho No Nato, perpetuo Por cinco años 7. Valor nicho central, adultos 8. Valor nicho circunvalación párvulos 9. Valor nicho circunvalación adulto 11. Arriendos nichos, Mensual 12. Duplicado Título de tumbas familiares y personales. 13. Derechos de transferencias de tumbas 14. Certificados cementerio municipal (sepultación, registro tumba, exhumación, otros) 15. Servicio de sepultación en tierra, por servicio 16. Servicio de sepultación en nichos y mausoleos privados, por servicio 17. Servicio de exhumaciones o traslados internos, por servicio 18. Exhumaciones o traslados con salida, por servicio 19. Sepultaciones con reducciones en tierra 20. Derecho reparación de tumbas 21. Derechos de sepultación párvulos hasta 12 años 22. Sepultación con reducción en nicho 23. Sellado de Tumba, un cuerpo 24. Sellado de Nicho o Bóveda o Mausoleo	
1. Derechos mantención, anual	

ARTICULO 17° Los derechos en el Complejo Deportivo Alberto Larraguibel Morales se Gimnasio:	rán los siguientes:
1. Ocasional por hora	30% UTM
2. Convenios por hora	25% UTM
Convenios por nora Establecimientos educacionales municipales por hora	10% LITM
3. Establecimientos educacionales municipales por nora	15% LITM
4. Otros establecimientos educacionales, por hora	700% LITM
5. Eventos musicales, Show, bingos, festivales y otros, Diario más IVA	700% UTM
6. Beneficios Estudiantiles, Organizaciones de la Comunidad, Diario	300% UTM
7. Licenciaturas establecimientos educacionales, diario	250% UTM
Salas: 8. Sala Nº 6 valor por hora 9. Sala Nº 6 Establecimientos Educacionales, Valor por hora	10% UTM
10. Sala de Maquinas por persona, valor por hora	3% UTM
11. Sala de Maquinas por persona mensual, 12 sesiones	30% LITM
11. Sala de Maquinas por persona mensual, 12 sesiones	
Canchas de Fútbol: 12. Cancha Nº 1, con derecho a entrada de público y camarines en horario diurno por pa a) Organizaciones locales	150% UTM
Quedan exentos de pago.	
13. Cancha Nº 1, con derecho a entrada de público y camarines, para equipos Profesio	nales
En horario diurno, por partido más IVA	1 000% UTM
14. Clubes (ANFA) por partido	
15. Cancha Nº 1, con derecho a iluminación artificial, por partido y más IVA.	7070 OTW
15. Cancha Nº 1, con defectio a liuminación artificial, por partido y mas tvA.	200% LITM
a) Organizaciones locales	2500/ LITM
b) Organizaciones externas a la comuna	350% UTIVI
c) Equipos Profesionales	
16. Cancha Nº 2 y 3 marcada y con derecho a camarines y equipamiento, sin iluminacio	
por hora	
17. Cancha Nº 2 y 3 Marcada con derecho a camarines con iluminación artificial, por ho	ora50% UTM
Sector Multicancha: 18. Instalación de Circos, por día	100% UTM
18. Instalación de Circos, por día	
Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario	200% UTM
18. Instalación de Circos, por día	200% UTM
Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario	200% UTM 250% UTM
18. Instalación de Circos, por día	200% UTM250% UTM
18. Instalación de Circos, por día	200% UTM250% UTM
18. Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania	200% UTM250% UTM
18. Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora	200% UTM250% UTM10% UTM10% UTM15% UTM25% UTM
18. Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora a. Organizaciones locales	200% UTM
18. Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora a. Organizaciones locales b. Organizaciones externas a la comuna	200% UTM250% UTM10% UTM15% UTM25% UTM50% UTM50% UTM
18. Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora a. Organizaciones locales b. Organizaciones externas a la comuna c. Equipos Profesionales, más IVA	200% UTM250% UTM10% UTM15% UTM25% UTM
18. Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora a. Organizaciones locales b. Organizaciones externas a la comuna c. Equipos Profesionales, más IVA 2. Uso Cancha sin iluminación artificial y con derecho a camarines, por hora	200% UTM250% UTM10% UTM15% UTM25% UTM50% UTM50% UTM
18. Instalación de Circos, por día Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora a. Organizaciones locales b. Organizaciones externas a la comuna c. Equipos Profesionales, más IVA	200% UTM250% UTM10% UTM15% UTM25% UTM50% UTM50% UTM
Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário	200% UTM250% UTM10% UTM15% UTM25% UTM50% UTM50% UTM
Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora a. Organizaciones locales b. Organizaciones externas a la comuna c. Equipos Profesionales, más IVA. 2. Uso Cancha sin iluminación artificial y con derecho a camarines, por hora 3. Uso cancha con derecho a camarines e iluminación, por hora ARTÍCULO 18º Los derechos en el Centro de Profesores serán los siguientes: Sala de Computación	
18. Instalación de Circos, por día	200% UTM250% UTM10% UTM15% UTM25% UTM50% UTM1000% UTM1000% UTM15% UTM
Sector Piscina: 19. Establecimientos educacionales por curso, diario 20. Instituciones, diário Sala para Reuniones: 21. Sala Nº 3, valor por hora 22. Sala Nº 5, valor por hora Sala de Multiuso 23. Actividades deportivas por hora 24. Actividades especiales y otros por hora ARTÍCULO 17 BIS Cancha de futbol pasto sintético "San Sebastián" ubicada Sector Alemania 1. Uso de Cancha con iluminación artificial, por hora a. Organizaciones locales b. Organizaciones externas a la comuna c. Equipos Profesionales, más IVA. 2. Uso Cancha sin iluminación artificial y con derecho a camarines, por hora 3. Uso cancha con derecho a camarines e iluminación, por hora ARTÍCULO 18º Los derechos en el Centro de Profesores serán los siguientes: Sala de Computación	200% UTM250% UTM10% UTM15% UTM25% UTM50% UTM1000% UTM1000% UTM15% UTM
18. Instalación de Circos, por día	

Salón (para charlas, seminarios, conferencias, talleres, etc.) 4. Para reuniones hasta 30 personas, por hora	50% UTM
ARTÍCULO 19º De conformidad a lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto Ley N sobre Rentas Municipales, los servicios que se indican más adelante, pagarán los dere que por cada caso se señalan: Arriendo Dependencias Municipales: Salón Auditórium	° 3.063 de 1979, chos municipales
Sin equipos de amplificación y/o audiovisuales 1. Reuniones, por hora	20% UTM
Con equipos de amplificación y/o audiovisuales 2. Reuniones, por hora	50% UTM
Sala de Sesiones 1. Reuniones, por hora	30% UTM 100% UTM
Arriendo de Escenario 1. Dentro de la comuna (con traslado), por diario	50% UTM 100% UTM
Arriendo toldo 1. Dentro de la comuna (con traslado), diario 2. Fuera de la comuna (sin traslado), diario	30% UTM 100% UTM
Arriendo casino edificio consistorial 1. Con toda la implementación inventariada en el casino, por hora	15% UTM
Arriendo salas de capacitación de la casa de la mujer 1. Reuniones, por hora	20% UTM
Arriendo equipos de amplificación Biblioteca Municipal 1. Por hora	15% UTM
Salón multiuso calle Pedro Aguirre Cerda N° 698 1. Reuniones, por hora	20% UTM 50% UTM
ARTÍCULO 20° Gimnasio Ex Liceo Mercedes Manosalva Arévalo 1. Actividades ocasionales, por hora	20% UTM
ARTICULO 21° Los Derechos en Centro Cultural de Angol: Salón de Actos: 1. Por hora Empresas y/o Personas Jurídicas con fines de lucro, hasta 6 horas el 300% UTM por la A las 6 horas el 600% UTM por hora.	300% UTM hora y superior
Salas (Música, Pintura y Danza): 1. Valor por hora	18% UTM
Estudio de Grabaciones: 1. Valor por Hora 2. Empresas y/o Personas Jurídicas con fines de lucro A menos que la actividad tenga carácter artístico y cultural en pro del desarrollo mantendría el 18% UTM.	50% UTM
La modalidad de aporte a los artistas locales se realizará con grabaciones sin costo. aquellas producciones que serán puestas a la venta, una vez multicopiadas.	Y con costo para

La exenciones para algunas producciones cuyo material sea vendible, será por acuerdo de concejo y según lo establecido en la respectiva ordenanza.

Los artistas que graben sus trabajos, se harán cargo del costo del mismo (material) quedando reflejado en el libro de asistencia del estudio de grabación.

Todas las actividades propias del centro cultural, así como aquellas que cuenten con el patrocinio del mismo o del municipio no tendrán costo en el uso de las dependencias.

DERECHOS RELATIVOS A LA LEY DE TRANSPARENCIA

ARTICULO 22° En atención a instrucciones del Consejo para la transparencia, sobre gratuidad y costos de reproducción de la información solicitada por la ciudadanía, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos del estado y según lo establecido en la Ley 20.285 en el Art. 18 los derechos Municipales serán los siguientes:

1. Reproducción en CD	2% UTM
2. Reproducción en DVD	3% UTM
3. Fotocopias de Blanco y Negro	1% UTM
4. Planos, por m2 amoniacal	27% UTM

ARTÍCULO 23º El Alcalde previo Informe Social favorable emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Angol, podrá rebajar o eximir del pago de Derechos Municipales a personas naturales, que cumplan con la exigencia antes señalada. Tratándose de Organizaciones Sociales y/o Comunitarias, o bien, de Personas Jurídicas sin fines de lucro el Alcalde podrá de manera exclusiva ejercer ésta facultad en mérito de los antecedentes que se acompañen a la solicitud.

ARTICULO 24° Cualquier persona que sea sorprendida trabajando sin el permiso de la autoridad competente o realizando propaganda sin la debida autorización, será denunciado y sancionado por el juzgado de Policía Local de Angol, cuyo tribunal le aplicará una multa de 1 a 3 UTM vigente, sin perjuicio que deberá cancelar el permiso correspondiente o requisar la mercadería o material si se estimare conveniente.

DERECHOS RELATIVOS A LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 25° Por los servicios que se presten en la Clínica Veterinaria Municipal Angol, se pagarán por concepto de derechos municipales los valores que se indican.

Prestaciones	
1. Consulta	3.5% LITM
Medicamentos inyectable dosis	
Inyección antiparasitario contra garrapatas (sujeto a raza)	
Tratamiento sarna (4 sesiones)	
5. Antiparasitario oral (dosis)	
6. Eutanasia perro chico y gato (5 hasta10 Kg)	
7. Eutanasia perro mediano (Más de 10 hasta 25 Kg)	
8. Eutanasia perro grande(Más de 25 hasta 40 Kg)	
9. Eutanasia perro gigante (Más de 40 Kg)	
10. Anticonceptivo canino.	
Inmunizaciones	
1. Vacuna antirrábica	7% UTM
Curaciones	
1. Simple	
Absceso pequeño	
Absceso grande	
Absceso con anestesia	
Curación más anestesia más sutura	
6. Suturas	10% UTM
Otorrino	
Limpieza conducto auditivo	
Limpieza conducto auditivo con anestesia	
Extracción de espiga	
Extracción de espiga con anestesia	
5. Otohematoma	23% UTM
Gastroenterología	

Ginecología	070/ 1171/
Mastectomía unilateral única	27% UTM
2. OVH perra chica y gatas (esterilización) (5 hasta 10 Kg)	23% UTM
3. OVH perra mediana (esterilización) (más de 10 hasta 25 Kg)	27% UTM
4. OVH perra grande (esterilización) (más de 25 hasta 40 Kg)	34% UTM
5. OVH perra gigante (esterilización) (más de 40 Kg)	41% UTM
6. Prolapso uterino, hiperplasia vaginal	23% UTM
1880 - 20 1880 18 0 0 0 2 10	
Urología	
1. Castración felina y canina	20% UTM
Oncología	
TVT Sesión quimioterapia	11% UTM
Traumatología	440/ 11754
Vendajes compresivos	11% UTM
2. Extracción de uña incrustada	11% UTM
3. Caudectomia traumático	23% UTM
The second was a set of second of the second	
Baños Sanitarios, sólo en caso de patologías parasitarias dérmicas	2.20 0.0000
1. Perro pequeño (5 hasta 10 Kg)	8% UTM
2. Perro mediano (Más de 10 hasta 25 Kg)	11% UTM
3. Perro grande (Más de 25 hasta 40 Kg)	14% LITM
4. Perro gigante (Más de 40 Kg)	16% UTM

DERECHOS RELATIVOS A LA FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 26°

 Los valores a cobrar por los medicamentos que expenda la Farmacia Comunitaria Municipal serán aquellos correspondientes al último valor de compra, efectuado mediante proceso de compras públicas:

Incrementado en un 10%

Para aquellos medicamentos que su precio de venta en la Farmacia Comunitaria Municipal sea menor entre un 20% a un 70%.

Incrementado en un 30%

Para aquellos medicamentos que su precio en la Farmacia Comunitaria Municipal corresponda entre un 2% a un 29% del precio de referencia de mercado.

- Los valores a cobrar por insumos médicos que expendidos en la Farmacia Comunitaria Municipal serán aquellos correspondientes al último valor de compra, efectuado mediante proceso de compras públicas, incrementado en un 10%.
- 3. Los valores a cobrar por **alimentos y pañales** que expenda la Farmacia Comunitaria Municipal serán aquellos correspondientes al último valor de compra, efectuado mediante proceso de compras públicas, incrementado en un 10%.

ARTÍCULO 1º TRANSITORIO Se incorporan a la presente ordenanza las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 15.10.2019.

ARTÍCULO 2º TRANSITORIO Los Numerales 35 al 42, agregados al artículo 9°; los Numerales 20 al 28, agregado al artículo 12°, y el Numeral 17 del artículo 17°; todos comienzan a regir a contar del 1 de noviembre de 2019.

Angol, Octubre 2019